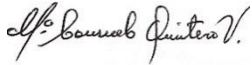


CONSTANCIA. Junio 05 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente sobre la anterior demanda Verbal de Divorcio.

Rad. 2023-00193 - V. Divorcio Civil.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 2023-00193 00 (V. Divorcio Civil)

A despacho la presente demanda VERBAL -DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL- promovida a través de apoderado de confianza por el señor DANIEL MATEO CARDONA OCAMPO contra la señora MELISSA IRENE SIETSMA, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense y con domicilio actual desconocido; La que se observa ahora reúne los requisitos exigidos por la Ley para su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente de demanda - VERBAL -DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL- promovida a través de apoderado de confianza por el señor DANIEL MATEO CARDONA OCAMPO contra la señora MELISSA IRENE SIETSMA, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense y con domicilio actual desconocido.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de quien se manifiesta se desconoce y/o ignora el lugar donde puede ser citada para recibir notificaciones personales; debiéndose en consecuencia dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del Código en mención y proceder a su emplazamiento en la forma solicitada y legalmente prevista.

Por Secretaría se elaborará el respectivo edicto en aplicación del artículo 108 *ibidem* y se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo dispone el artículo 10

de la Ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual se dispuso la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, por medio del que se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JUAN MANUEL TIBAKUIRÁ BENJUMEA abogado en ejercicio, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 093 el 07 de junio de 2023.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

